

Declaran que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", ha organizado los planes de estudio de las carreras profesionales que imparte de acuerdo a la Ley Universitaria y la Guía de Adecuación de Instituciones Educativas aprobada por Res N° 599-2011-ANR

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0373-2012-ANR

Lima 2 de abril de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

La comunicación V.200-1258, de fecha 26 de diciembre de 2011, presentada por la Escuela Nacional de la Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en virtud a la adecuación de Instituciones Educativas a la Ley 23733 - Ley Universitaria, dispuesta por la Ley N° 29696, además de Informe N° 038-2012-DGDAC memorando N° 112-2012-SE y:

CONSIDERANDO:

Que conforme es de advertirse el artículo 99 de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, resultó modificado mediante Ley N° 29292, de fecha 13 de diciembre del 2008, posteriormente con Ley N° 29595, de fecha 08 de octubre de 2010, así como por Ley N° 29630, de fecha 11 de diciembre de 2010, en el extremo que incorporó en sus alcances a Centros Superiores de Arte y Música, como son entre otras, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; estableciendo que mantiene el régimen académico y de gobierno y de economía

establecidos por las leyes que la rigen y tienen los mismos deberes y derechos que confiere la Ley N° 23733, para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado; debiendo ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que mediante Ley N° 29696, de fecha 03 de junio de 2011, se amplió los alcances del artículo 99° de la Ley Universitaria N° 23733, ratificando entre otras, a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" por lo que en cumplimiento del contexto de adecuación a la Ley Universitaria N° 23733, dispuesto por la Ley N° 29696, el Director de la mencionada Escuela presenta los planes de estudio de las siguientes carreras profesionales que imparten para su evaluación y fines consiguientes:

• Carrera Profesional de Marina Mercante en sus especialidades de:

- Puente
- Máquinas

• Carrera Profesional de Administración Marítima y Portuaria

Que, mediante informe N° 038-2012-DGDAC, de fecha 26 de enero de 2012, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, expresa que los citados planes de estudio de las carreras profesionales que imparte la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" recogen los criterios establecidos por el artículo 23° de la Ley Universitaria N° 23733 y las normas establecidas por la Guía de Adecuación de Instituciones Educativas de la misma Ley, aprobada por Resolución N° 599-2011-ANR de fecha 03 de junio de 2011; por lo que correspondería emitir la resolución de aprobación;

Que de igual forma, se advierte el memorando N° 112-2012-SE, de fecha 30 de enero del 2012, por el cual la Secretaría Ejecutiva de la ANR autoriza la expedición de la presente resolución;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", ha organizado los respectivos planes de estudio de las siguientes carreras profesionales que imparten de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° de la Ley Universitaria N° 23733 y la Guía de Adecuación de Instituciones Educativas de la misma Ley, aprobada por Resolución N° 599-2011-ANR quedando en consecuencia aprobados para su ejecución:

• Carrera Profesional de Marina Mercante, en sus especialidades de:

- Puente
- Máquinas

• Carrera Profesional de Administración Marítima y Portuaria

Las carreras profesionales antes citadas conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, para su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores

Artículo 2°.- Establecer que los Programas de Complementación Curricular se diseñaran en base a los Programas de Adecuación aprobados por la presente resolución.

Artículo 3º - Publicar la presente Resolución en la página web de la Institución y en el diario oficial El Peruano

Regístrese y comuníquese

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAUL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

777289-4
